



Universidad Nacional

1/1

EXP-UNC 863/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **17 DIC** 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Facultad de Lenguas eleva un proyecto de Convenio Marco de Colaboración y un proyecto de Convenio de Articulación a celebrar con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el primero de ellos tiene por objeto del desarrollo de actividades de formación profesional, capacitación docente e investigación y el segundo a los fines de que los egresados del Instituto Superior del Profesorado N° 8 Almirante Guillermo Brown, de la Ciudad de Santa Fe, de la Carrera de Traductor Literario y Técnico Científico en Inglés del Plan de Estudios aprobado por Decreto N° 4466/88 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe puedan continuar sus estudios de grado en la Facultad de Lenguas con el objeto de acceder al Título de Traductor Público Nacional de Inglés; y

CONSIDERANDO:

Que los convenios propuestos reúne los requisitos previstos en la Resolución HCS 458/03;

Los informes producidos por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 142 y 187) y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 188);

El dictamen N° 41436 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

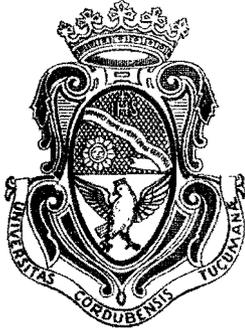
Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata a celebrar con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el cual en proyecto corre agregado a fojas 169/170 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Lenguas a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Convenio de Articulación de que se trata a celebrar con el Instituto Superior del Profesorado N° 8 Almirante Guillermo Brown, el cual en proyecto corre agregado a fojas 152/168 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Lenguas a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 863/2008

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución de los convenios que por esta resolución se aprueban y que deban ser soportados por la Universidad deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Lenguas.

ARTÍCULO 4°.- Elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el trámite pertinente ante el Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRESCES) y al CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), con el objeto de requerir la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional de Córdoba, para la posterior suscripción del Convenio Específico de Articulación entre la Facultad de Lenguas de la UNC y el Instituto Superior del Profesorado N° 8 "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Santa Fe (Pvia. de Santa Fe).

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, por Mesa General de Entradas y Salidas fórmese cuerpo de expediente con copias certificadas de las mismas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y elévese para su ratificación al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3833

CONVENIO MARCO

---En la ciudad de Santa Fe, a losdías del mes dedel año, entre el Poder Ejecutivo Provincial , representado en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Prof. Adriana Cantero, con domicilio en calle Pte. Arturo Illia Nro 1153, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO por una parte y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por la Decana de la Facultad de Lenguas, autorizada por Resolución Rectoral N°, Dra. Silvia Barei, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina 2º Piso Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD tiene lugar el presente acuerdo marco, conforme al Reglamento instituido por el Decreto Nro. 2439/99 y aprobado por Ley Nro. 11977 de la Provincia de Santa Fe, que las partes manifiestan conocer, y a las cláusulas que a continuación se transcriben: -----



PRIMERA: Las partes reconocen y aceptan las normas vigentes que reglamentan el Sistema de Convenios.-----

SEGUNDA: El convenio que se firma tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes, dentro del Sistema de Educación Superior, y sus fines son los establecidos en el Art. 2 Incisos a), b), c), d) y e) del Reglamento aprobado por Ley 11977 de la Provincia de Santa Fe, reglamento cuya copia se adjunta al presente. Dicha mutua colaboración se concentrará en el desarrollo de actividades de formación profesional, capacitación docente e investigación en cuya realización participarán los egresados del Traductorado de Inglés del Instituto Superior del Profesorado Nro. 8 "Almirante Guillermo Brown" de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante el INSTITUTO y la Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la UNIVERSIDAD. -----

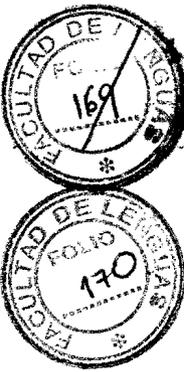
TERCERA: El presente convenio se celebra por el término de TRES (3) años a partir de su firma pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración siempre que ninguna de las partes funde una voluntad contraria con una anticipación no menor a los TRES (3) meses en relación con la fecha de finalización o de renovación tácita. La denuncia unilateral por cualquiera de las partes se hará mediante preaviso escrito y no podrá afectar programas

concertados en los que participen terceros, excepto que éstos lo acuerden. Serán causales de rescisión del convenio el no cumplimiento de alguna de las cláusulas presentes en el mismo.-----

CUARTA: Las partes convienen que se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Una vez que las partes hayan agotado la instancia arbitral, para resolver amigablemente las divergencias y/o diferendos en la interpretación y ejecución del presente, sin haber obtenido resultado alguno, deberán someter el diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles. -----

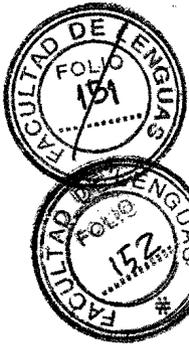
QUINTA: a todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut-supra. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos ut-supra.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



ARTICULACIÓN:

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO N° 8

**"ALMIRANTE GUILLERMO BROWN" Y FACULTAD DE LENGUAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

CONVENIO ESPECÍFICO

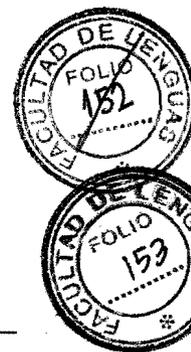
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Dra. Silvia Barei, en su carácter de Decana de la Facultad de Lenguas, autorizada por Resoluciones Rectorales N°, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina 2° Piso Ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y el Poder Ejecutivo Provincial, representado en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Prof. Adriana Cantero, con domicilio en calle Pte. Arturo Illia N° 1153, de la Ciudad de Santa Fe como referente del Instituto Superior del Profesorado N° 8 "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), en adelante EL INSTITUTO, tiene lugar el siguiente convenio específico de articulación (Convenio Marco aprobado por Resolución Rectoral N°) sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer la articulación entre LA UNIVERSIDAD como institución universitaria, y EL INSTITUTO, como institución de Educación Superior No Universitaria fuera del ámbito del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior (CPRES) al que pertenece la institución universitaria y su implementación está sujeta al aval del convenio marco entre la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO por parte del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior -Región Centro Este- y al no planteo de objeciones por parte del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.-----

SEGUNDA: Se trata de una articulación "título a título", esto es, de reconocimiento total de carreras, y tiene por finalidad que egresados del INSTITUTO puedan proseguir estudios de grado en la Facultad de Lenguas.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



TERCERA: La articulación tiene por objetivo que los egresados del INSTITUTO obtengan título de grado de Traductor Público Nacional de Inglés.-----

CUARTA: Previo análisis de las currículas de las carreras de ambas instituciones, se reconoce el contenido curricular del Plan de Estudios Decreto N° 4466/88 del INSTITUTO y se señalan las asignaturas de la carrera de Traductorado Público Nacional de Inglés de la Facultad de Lenguas que deberán aprobarse para la obtención del título de grado. El detalle de la organización curricular se adjunta en el anexo I que forma parte del presente convenio.-----

QUINTA: El régimen de estudio para los alumnos -egresados del INSTITUTO que se inscriben en la Facultad de Lenguas- será el mismo que el que rige para los alumnos de grado de las diferentes carreras de la Facultad de Lenguas, es decir, alumnos promocionales, regulares y libres. Se aplicará asimismo el Sistema de correlatividades vigente en la Facultad de Lenguas, que se incluye en el Anexo II.-----

SEXTA: La carga horaria de las carreras de ambas instituciones figura en el gráfico de la organización curricular que se adjuntan en el anexo I. Se reconocen las 3145,9 horas reloj correspondientes a la carrera de Traductorado Literario y Técnico-Científico en Inglés del INSTITUTO, las que deberán complementarse con 1128,8 horas reloj para el Traductorado Público Nacional de Inglés. Esta carrera corresponde al Plan de Estudios Nro. 7, vigente en este momento, aprobado por Res. Nro. 32/89 del HCS y sus modificatorias aprobadas por Res Nro. 6/93 del HCS. El cursado de las materias que deberán completarse se realizará en la Facultad de Lenguas.-----

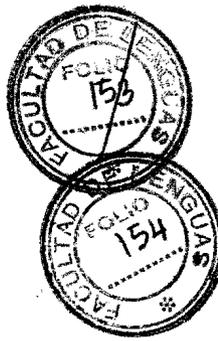
SÉPTIMA: El reconocimiento de los estudios realizados por los egresados del INSTITUTO, se efectuará por medio de resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas. Dicha resolución se incluye en el Anexo III del presente convenio.-----

OCTAVA: El ingreso de cada egresado del Instituto a la Facultad de Lenguas en el marco de la articulación deberá hacerse por vía del INSTITUTO, dándose por aprobado el Ciclo de Nivelación.-----

NOVENA: Los costos que asuma la Facultad de Lenguas por tareas de supervisión, control y evaluación de cada alumno ingresado serán determinados de antemano, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS



común acuerdo entre partes, y serán atendidos con el aporte cooperativo de los alumnos egresados del INSTITUTO o desde otras acciones de autogestión del INSTITUTO.-----

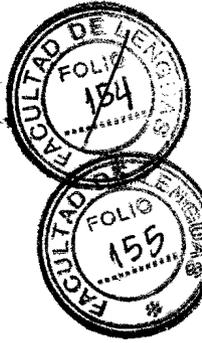
DÉCIMA: En los casos excepcionales en que la modalidad de cursado y/o evaluación de alguna de las asignaturas (o de parte de ellas) de la carrera de grado de la Facultad de Lenguas implique traslado de docentes de esta casa de estudios al INSTITUTO en su sede de Santa Fe, los gastos que se originen serán atendidos con el aporte cooperativo de los alumnos participantes o desde otras acciones de autogestión del INSTITUTO.-----

DÉCIMO-PRIMERA: En la presente articulación, la Facultad de Lenguas provee los siguientes recursos: infraestructura edilicia y equipamiento, insumos, gastos de teléfono, correo, fax y servicios, personal docente, administrativo y de maestranza. El INSTITUTO, por su parte, garantizará a la Facultad de Lenguas la prestación de servicios, por el término de trece (13) meses, de un coordinador académico de la articulación, designado por ésta con una remuneración equivalente a la de un cargo de Profesor Titular Simple (027), con los aportes patronales correspondientes. Los gastos que se originen serán atendidos con el aporte cooperativo de los alumnos participantes o desde otras acciones de autogestión del INSTITUTO.-----

DÉCIMO-SEGUNDA: La gestión académico-administrativa de la articulación se llevará a cabo siguiendo los procedimientos y por medio de las unidades ejecutoras que se detallan a continuación: un responsable o coordinador por el INSTITUTO se ocupará de receptor la documentación necesaria de los egresados interesados en ingresar en la articulación; dicho responsable enviará toda la documentación al coordinador de la Facultad de Lenguas; éste actuará como nexo entre Área de Enseñanza, docentes y alumnos de la articulación y se mantendrá en relación permanente con el INSTITUTO a través de su responsable.-----

DÉCIMO-TERCERA: La evaluación de la articulación será continua y podrá estar precedida de una evaluación de cada una de las instituciones participantes. Los procedimientos de evaluación continua del proceso de articulación deberán determinarse de común acuerdo entre ambas instituciones.-----

DÉCIMO-CUARTA: El presente convenio se celebra por el término de TRES (3) años a partir de su firma y se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración siempre

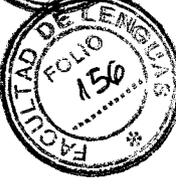
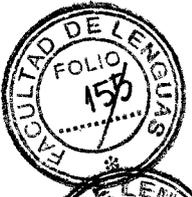


que ninguna de las partes funde una voluntad contraria con una anticipación no menor a los TRES (3) meses en relación con la fecha de finalización o de renovación tácita. La denuncia unilateral por cualquiera de las partes se hará mediante preaviso escrito y no podrá afectar programas concertados en los que participen terceros, excepto que éstos lo acuerden. Serán causales de rescisión del convenio el no cumplimiento de alguna de las cláusulas presentes en el mismo.-----

DÉCIMO-QUINTA: Las partes convienen que se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Una vez que las partes hayan agotado la instancia arbitral, para resolver amigablemente las divergencias y/o diferendos en la interpretación y ejecución del presente, sin haber obtenido resultado alguno, deberán someter el diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMO-SEXTA: a todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-----

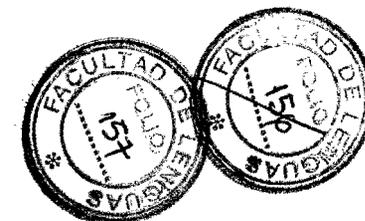
En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2008.



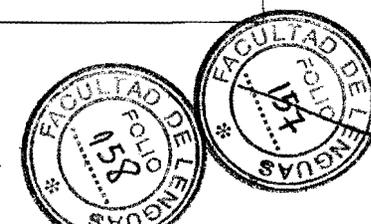
ANEXO I

Traductorado Público Nacional de Inglés

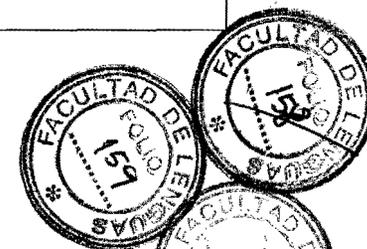
Facultad de Lenguas de la UNC	Carga horaria total en horas cátedra	Equivalencia	Instituto Superior de Profesorado Nro. 8 – Almirante Guillermo Brown Plan de Estudios Decreto Nro 4466/88	Carga horaria total en horas cátedras
PRIMER AÑO				
Lengua Inglesa I	320	Total	Taller de Lengua y Comunicación I y II Lengua Inglesa I	288 + 288 256
Práctica Gramatical del Inglés	128	Total	Gramática Inglesa I	128
Práctica de la Pronunciación del Inglés	128	Total	Fonética y Dicción I	192
Introducción a la Traductología	64 A	Total	Introducción a la Traducción Taller de Traducción I y II Estudio comparativo Inglés-Español	192 192 + 192 128
Lengua Castellana I	128 A	Total	Lengua Española I y II Estilística Redacción	128 + 64 96 64
Lengua y Cultura Latinas I (optativa)	64 C	Debe cursarse (optativa)		



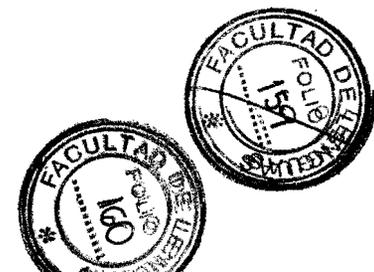
Facultad de Lenguas de la UNC	Carga horaria total en horas cátedra	Equivalencia	Instituto Superior de Profesorado Nro. 8 – Almirante Guillermo Brown Plan de Estudios Decreto Nro 4466/88	Carga horaria total en horas cátedras
SEGUNDO AÑO				
Teoría y Práctica de la Investigación	64	Debe cursarse		
Lengua Inglesa II	320	Total	Lengua Inglesa II Núcleo Socio -Cultural I	96 288
Gramática Inglesa I	128	Total	Gramática Inglesa I y II	128 + 96
Fonética y Fonología I	128	Total	Fonética y Dicción II	128
Lengua Castellana II	128 A	Total	Lengua Española I y II Estilística Redacción	128 + 64 96 64
Lengua y Cultura Latinas II	64 C	Debe cursarse (optativa)		
Métodos y técnicas de la traducción	64 C	Total	Práctica de la Traducción Especializada Taller de Traducción I y II	320 192 + 192
Terminología y Documentación	64 C	Total	Práctica de la Traducción Especializada Taller de Traducción I y II	320 192 + 192



Facultad de Lenguas de la UNC	Carga horaria total en horas cátedra	Equivalencia	Instituto Superior de Profesorado Nro. 8 – Almirante Guillermo Brown Plan de Estudios Decreto Nro 4466/88	Carga horaria total en horas cátedras
TERCER AÑO				
Lengua Inglesa III	256	Total	Lengua Inglesa III Núcleo Socio-Cultural	192 288
Gramática Inglesa II	128	Debe cursarse		
Fonética y Fonología II	128	Parcial (1)	Fonética y Dicción I y II	192 + 128
Traducción Comercial	128 A	Debe cursarse		
Elementos del Derecho Aplicados a la traducción	128 A	Debe cursarse		
Traducción Técnica	128 A	Total	Traducción Científica y Técnica I Taller de Traducción I	128 192
CUARTO AÑO				
Lengua Inglesa IV	256	Total	Lengua Inglesa IV Núcleo Cultural II	156 256
Lingüística I	128	Total	Lingüística General Taller de Traducción I	96 192
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa I	128	Debe cursarse		
Gramática Contrastiva	128 A	Debe cursarse		



Facultad de Lenguas de la UNC	Carga horaria total en horas cátedra	Equivalencia	Instituto Superior de Profesorado Nro. 8 – Almirante Guillermo Brown Plan de Estudios Decreto Nro 4466/88	Carga horaria total en horas cátedras
Traducción Jurídica	128 A	Debe cursarse		
Introducción a la Literatura de Habla Inglesa	128 A	Total	Núcleo Cultural II Literatura Norteamericana Introducción a los Géneros Literarios	256 96 64
QUINTO AÑO				
Lengua Inglesa V	192 A	Debe cursarse		
Lingüística II	128 A	Debe cursarse		
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa II	128 A	Debe cursarse		
Traducción Científica	128 A	Total	Traducción Científica y Técnica II Taller de Traducción I	160 192
Traducción Periodística	128 A	Debe cursarse (2)		
Traducción Literaria	128 A	Total	Taller de Traducción II (Lengua Inglesa IV y Traducción Literaria)	192
Gabinete de Traducción o Introducción a la interpretación (A)	128 A	Debe cursarse		



Los articulos deberán aprobar la prueba de suficiencia en una tercera lengua a elección del estudiante, entre las que se enseñan en la Facultad de Lenguas, en cualquier momento de su carrera

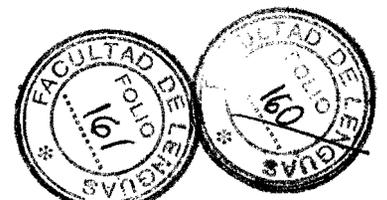
(A) La Facultad de Lenguas se reserva la opción al dictado de una u otra asignatura en función de recursos y requerimientos académicos.-

Equivalencia parcial:

(1) Los alumnos deberán completar un seminario de 30 hs/cátedra sobre Direct and Oblique Orientation y Paralinguistics Features.

Instancia presencial:

(2) Los contenidos de Traducción Periodística, así como la competencia de traducción hacia la lengua extranjera serán cubiertos por 8 encuentros presenciales de 16 horas/cátedra cada uno. La modalidad de evaluación de estos encuentros será establecida por el docente a cargo del dictado.



TRAYECTO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN EL GRADO

Para que los egresados del Plan de Estudios Decreto N° 4466/88 del Instituto Superior de Profesorado N° 8 "Almirante Guillermo Brown", Ciudad de Santa Fe obtengan el título de Traductor Público Nacional de Inglés Plan de Estudios N° 7 Res. N° 32/89 del HCS de la Facultad de Lenguas – Universidad Nacional de Córdoba



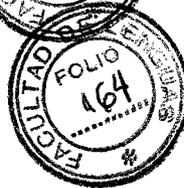
Asignatura	Carga horaria en horas reloj	Equivalencia
PRIMER AÑO		
Lengua y Cultura Latinas I (optativa)	42,6	No se otorga: debe aprobarse
SEGUNDO AÑO		
Teoría y Práctica de la Investigación	42,6	No se otorga: debe aprobarse
Lengua y Cultura Latinas II (optativa)	42,6	No se otorga: debe aprobarse
TERCER AÑO		
Gramática Inglesa II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Fonética y Fonología II	20	Parcial (1)
Traducción Comercial	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción	85,3	No se otorga: debe aprobarse
CUARTO AÑO		
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa I	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Gramática Contrastiva	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Jurídica	85,3	No se otorga: debe aprobarse
QUINTO AÑO		
Lengua Inglesa V	128	No se otorga: debe aprobarse
Lingüística II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Periodística	85,3	No se otorga: debe aprobarse (2)
Gabinete de Traducción o Introducción a la Interpretación	85,3	No se otorga: debe aprobarse
TOTAL DE HORAS/RELOJ	1128,8	



Observaciones:

Los egresados del INSTITUTO deberán aprobar la prueba de suficiencia en una tercera lengua a elección del estudiante, entre las que se enseñan en la Facultad de Lenguas y en cualquier momento de su carrera.

- (1) Los alumnos deberán completar un seminario de 20 hs reloj sobre “Direct and Oblique Orientation y Paralinguistics Features”.
- (2) Los contenidos de Traducción Periodística, así como la competencia de traducción hacia la lengua extranjera serán cubiertos por 8 encuentros presenciales que totalizarán 85,3 horas reloj. La modalidad de evaluación de estos encuentros será establecida por el docente a cargo del dictado.



ANEXO II

TRADUCTORADO DE LENGUA INGLESA
Régimen de correlatividades para cursar como alumno regular



AÑO	MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
2º	Fonética y Fonología I	----	Lengua I Práctica de la Pronunciación
	Gramática I	----	Lengua I Práctica Gramatical
	Lengua Castellana II	----	Lengua Castellana I
	Lengua II	----	Lengua I Práctica Gramatical Práctica de la Pronunciación
	Lengua y Cultura Latinas II (optativa)	----	Lengua y Cultura Latinas I (optativa)
	Métodos y Técnicas de la Traducción	----	Lengua I Introducción a la Traductología
	Terminología y Documentación	----	Lengua I Introducción a la Traductología
	TyPI	----	----

AÑO	MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
3º	Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción	----	----
	Fonética y Fonología II	Lengua I Práctica de la Pronunciación	Lengua II Fonética y Fonología I
	Gramática II	Lengua I Práctica Gramatical	Lengua II Gramática I
	Lengua III	Lengua I Práctica Gramatical Práctica de la Pronunciación	Lengua II Gramática I Fonética y Fonología I
	Traducción Comercial	Lengua I Introducción a la Traductología	Lengua II Métodos y Técnicas de la Traducción Terminología y Documentación
	Traducción Técnica	Lengua I Introducción a la Traductología	Lengua II Métodos y Técnicas de la Traducción Terminología y Documentación

AÑO	MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
4º	Cultura y Civilización I	Lengua II	Lengua III TyPI
	Gramática Contrastiva	Lengua Castellana II Gramática I	Lengua III Gramática II TyPI
	Introducción a la Literatura	Lengua II	Lengua III
	Lengua IV	Lengua II Gramática I Fonética y Fonología I	Lengua III Gramática II Fonética y Fonología II
	Lingüística I	Lengua II	Lengua III Gramática II TyPI
	Traducción Jurídica	Métodos y Técnicas de la Traducción	Lengua III Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción Terminología y Documentación

AÑO	MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
5º	Cultura y Civilización II	Lengua III	Lengua IV Cultura y Civilización I
	Introducción a la Interpretación o Gabinete de Traducción	Lengua IV	----
	Lengua V	Lengua III Gramática II Fonética y Fonología II	Lengua IV
	Lingüística II	Lengua III	Lengua IV Lingüística I
	Traducción Científica	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva
	Traducción Literaria	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva Introducción a la Literatura
	Traducción Periodística	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva

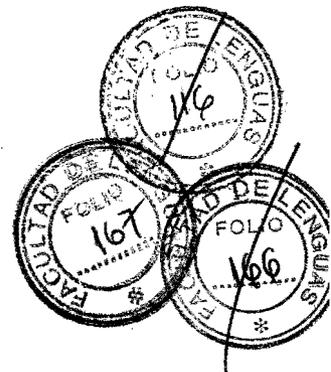
Para cursar una materia como promocional o para rendir el examen final de una materia se debe tener aprobadas todas las materias correlativas previas.



ANEXO III



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



EXpte.: 16-02-09370

VISTO:

Lo solicitado por el Instituto Superior del Profesorado Nro. 8 "Almirante Guillermo Brown" a fs. 1 sobre la posibilidad de concretar una articulación entre dicho Instituto y la Facultad de Lenguas con el fin de garantizar a sus egresados asistencia académica, actualización y perfeccionamiento,

Los resultados del análisis de los contenidos curriculares de ambas instituciones, efectuado por la Comisión Mixta, con el reconocimiento de los estudios realizados por los egresados del Instituto y el tramo de contenidos de la carrera de la Facultad que deberían completarse a los fines de la obtención del título de grado de Traductor Público Nacional de Inglés,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 en su Art. 8, la Resolución Nro. 220/00 del H. Consejo Superior y el Acuerdo 57 Anexo III del CPRES-COES,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Reconocer los estudios realizados por los egresados del Instituto Superior del Profesorado "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Santa Fe, Plan de Estudios Decreto Nro 4466/88 .

Art. 2.- Aprobar el trayecto complementario curricular que se adjunta a la presente como Anexo I, que los egresados del Instituto Superior del Profesorado "Almirante Guillermo Brown" deberán completar para la obtención del título de grado de **TRADUCTOR PÚBLICO NACIONAL DE INGLÉS.**

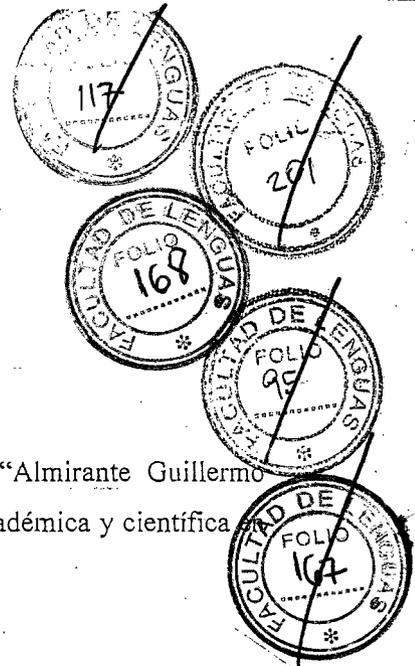
Art. 3.- Comuníquese y de forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS ADÍAS-DEL MES DEDE DOS MIL

RESOLUCION N°



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



VISTO:

Lo solicitado por el Instituto Superior del Profesorado Nro. 8 "Almirante Guillermo Brown" a fs. 1 sobre la posibilidad de concretar acciones de cooperación académica y científica vistas a una articulación entre dicho Instituto y la Facultad de Lenguas,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley de Educación Superior Nro. 24.521 en su Art. 8, la Resolución Nro. 220/00 del H. Consejo Superior y el Acuerdo 57 Anexo III del CPRES-COES,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Marco de cooperación académica y científica en vistas a una articulación el Instituto Superior del Profesorado Nro. 8 "Almirante Guillermo Brown" de la ciudad de Santa Fe y esta Facultad de Lenguas.

Art. 2º.- Elévese al Rectorado de esta Universidad y al Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior para la prosecución de los trámites correspondientes.

PP

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.

RESOLUCION N°

163

MGTR. ALEJANDRA PORTELA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dña. CRISTINA ELGUEZ de MARTINI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba